

1070



DECRETO UNIVERSITARIO N° 221
OSORNO, 20 MAR. 1996
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
- 3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

DECRETO:

- 1. Apruébase Convenio Marco, de diciembre de 1995, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO MORELOS, MEXICO.
- 2. Considérese parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Director R.R.I.I.
- * Of. de Partes

DLS/HMB/wbc



CONVENIO MARCO

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
ESTADO MORELOS, MEXICO**

En Osorno, a de diciembre de 1995,
entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, con domicilio en
Cochrane 1046, Osorno, representada por su Rector don Daniel López
Stefoni, RUT 7.036.277-5 y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO
MORELOS, MEXICO**, RUT representada por su Rector don
Gerardo Avila García, RUT con domicilio en Avda.
Universidad N° 1001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos,
México, convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural de la X Región.
2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos.

Acuerdan suscribir el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA:

La Universidad de Los Lagos y la Universidad Autónoma del Estado Morelos, México, se comprometen por el presente convenio a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.



CLAUSULA SEGUNDA:

Para el cumplimiento de lo estipulado en el cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos educativos, sociales, científicos y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas. Asimismo, patrocinar todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos institucionales.

CLAUSULA TERCERA:

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos.

CLAUSULA CUARTA:

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que ambas entidades determinen.

CLAUSULA SEXTA:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.




Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CLAUSULA SEPTIMA:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


 GERARDO AVILA GARCIA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
 ESTADO MORELOS, MEXICO

 
 DANIEL LOPEZ STEFONI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

